

¿EXISTEN RECURSOS FISCALES PARA GARANTIZAR JUBILACIONES DIGNAS?

Ariana Gómez*

Resumen

La presente investigación, que elaboramos desde el Observatorio Universitario de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, busca aportar evidencia para demostrar que el veto a la Ley 27.791 (Expediente CD 4/25) no se explica por falta de financiamiento, sino que responde a una decisión de política fiscal que vulnera derechos sociales fundamentales.

En este trabajo analizo, en primer lugar, la composición del superávit fiscal y las características del sistema tributario argentino, marcado por una fuerte regresividad e ineficiencia. Luego reviso las potenciales fuentes de recursos que podrían destinarse a financiar el gasto social en jubilaciones, comparando estas alternativas con el costo de la ley vetada. También incluyo las fuentes de financiamiento que la propia norma preveía, para refutar el argumento de la falta de recursos: el análisis técnico de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) demostró que la iniciativa era fiscalmente viable.

Por último, examino la evolución de la canasta básica para personas mayores, medida por la Defensoría de la Tercera Edad de CABA, para dimensionar la gravedad de la situación y los niveles de pobreza que atraviesan nuestros jubilados y jubiladas. Este deterioro del poder adquisitivo debe leerse a la luz de los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal, que obligan al Estado a evitar medidas regresivas en el goce de derechos y a priorizar el uso de los recursos públicos para garantizar el derecho a una vejez digna.

Palabras clave: políticas fiscal, jubilaciones, gastos tributarios, regresividad.

Introducción

El actual gobierno ha sostenido que el problema central de la macroeconomía argentina es el elevado déficit fiscal, en nombre de la disciplina fiscal y con el objetivo de alcanzar superávit primario, ha tomado decisiones sistemáticas orientadas al achicamiento del gasto público, en lugar de avanzar hacia una mejora de la recaudación y una revisión de los privilegios fiscales.

Entonces, ¿existen recursos fiscales para garantizar jubilaciones dignas? Desde el Observatorio de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas sostenemos que sí. Argentina destina actualmente volúmenes significativos de fondos a

* Lic. en Economía (UNC). Investigadora del Observatorio Universitario de Economía de la FCEyJ. UNLPam. Contacto: lic.arianag@gmail.com

gastos tributarios regresivos y al costo de la política monetaria y de la deuda capitalizable, que si fueran reorientados permitirían cubrir con holgura el refuerzo jubilatorio y otros derechos básicos.

En el discurso oficial, el Gobierno sostiene que el superávit fiscal no se negocia, sin embargo, lo que sí se negocia y se recorta es el bienestar de los grupos más vulnerables, especialmente de las personas jubiladas, cuyos ingresos han sido sistemáticamente deteriorados. Tal como señalan los datos la reducción del déficit primario entre 2023 y el primer trimestre de 2024 fue de 4,63% puntos del PBI, de los cuales 1% se explicó el ajuste sobre las jubilaciones.

En definitiva, la consolidación fiscal, lejos de ser neutra, se construye sobre decisiones que priorizan equilibrios contables por encima de la dignidad y la protección social. El rechazo de la ley utiliza a los jubilados como variable de ajuste, profundiza la erosión del poder adquisitivo de sus haberes, consolidando el recorte en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 274/2024 y el congelamiento del bono previsional.

La evidencia técnica, económica y social recopilada demuestra que el veto no fue un acto de necesidad fiscal, sino una elección política que genera un daño tangible e irreparable a un segmento vulnerable de la población. Las consecuencias de esta decisión, que incluyen la pérdida de ingresos, como así también la negación de acceso a la jubilación a una gran parte de la población con la eliminación de la moratoria previsional, constituyen una vulneración de los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos (Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal, 2021).

Composición del superávit fiscal y la no neutralidad de la política fiscal

El resultado fiscal del gobierno se calcula como la diferencia entre ingresos y gastos públicos. Dentro de los ingresos, el sistema tributario es la fuente principal y se estructura a partir de impuestos directos (sobre ingresos y patrimonios) e indirectos (sobre consumos y transacciones).

Su diseño no es neutral, un sistema progresivo es aquel en el que los sectores de mayores ingresos y patrimonio aportan proporcionalmente más que los sectores de menores recursos; mientras que un sistema regresivo hace que la carga recaiga en mayor proporción sobre quienes menos tienen, reforzando las desigualdades existentes.

Es oportuno señalar que el sistema tributario, tiene funciones similares al gasto público, pudiendo incentivar sectores estratégicos de la economía o apoyar a grupos vulnerables mediante reducciones o exenciones impositivas conocidas como gastos tributarios (Izcurdia, 2025).

Argentina, se ha caracterizado por un desempeño fiscal marcado por la emergencia, la opacidad y la influencia de intereses concentrados, consolidando un esquema impositivo

ineficiente, con elevados niveles de evasión y una estructura predominantemente regresiva, en la que los gastos tributarios refuerzan privilegios y carecen de controles adecuados.

Desde la perspectiva de derechos humanos, esta situación no solo refleja un problema de eficiencia económica, sino también de justicia social y de cumplimiento de obligaciones internacionales olvidando que la política fiscal debe orientarse a garantizar equidad, transparencia y progresividad, de modo que contribuya a la realización de derechos y no a su vulneración.

A nivel nacional, la mayor parte de la recaudación proviene del IVA, los impuestos al comercio exterior y otros tributos al consumo, mientras que la imposición directa sobre la renta y el patrimonio tiene un peso reducido y baja capacidad redistributiva.

El resultado es un esquema con escasa progresividad real, donde quienes menos tienen terminan aportando proporcionalmente más que los sectores de mayores ingresos y riqueza, y donde los beneficios fiscales y la evasión profundizan aún más la inequidad estructural.

Algunas de las características del sistema tributario argentino permiten ilustrar dónde radica su regresividad:

- Los recursos con los que cuenta el Estado para poder financiar sus actividades, están explicados principalmente por impuestos a los consumos y las transacciones (IVA, e IIBB impuesto provincial); estos impuestos son regresivos y recaen proporcionalmente más en los sectores de menores ingresos.
- En economías con mercados concentrados, como los nuestros, donde predominan monopolios y oligopolios, el impuesto a las Ganancias de las empresas termina siendo trasladado a los precios de los bienes.
- Excesiva importancia de los salarios en la recaudación vía Impuesto a las Ganancias (4ª categoría), por sobre las ganancias de capital, intereses, dividendos y otras formas de rentas de la propiedad, que favorecen a los sectores de mayores ingresos.
- Baja incidencia del Impuesto a los Bienes Personales u otros gravámenes patrimoniales (a la riqueza) en la recaudación total.
- Elevado gasto tributario, por exenciones y otros beneficios fiscales, en general de carácter regresivo, que representa alrededor de un 4% del PBI y casi un 15% de la recaudación total.

En consecuencia, son los sectores de menores ingresos quienes sostienen una mayor proporción del financiamiento del Estado. Sobre este escenario desigual, los gastos tributarios tienden a agravar la regresividad.

El potencial ignorado: Gastos Tributarios y evasión fiscal

La alegación de la falta de fondos para financiar el aumento jubilatorio se vuelve aún más insostenible al considerar otras fuentes de ingresos y reducciones de gastos que el Estado podría haber implementado. La política fiscal no debe limitarse a un recorte de partidas sociales, sino que también puede centrarse en la revisión de gastos indirectos y en el combate a la evasión fiscal, dos áreas con un potencial de recaudación significativo.

Para el año 2023, en Argentina, las pérdidas de recursos se estimaron en 2,5% del PIB lo que equivalió al 16% de la capacidad de recaudación impositiva y al 13% del gasto nacional (ACIJ, 2023), es decir, para dimensionar la pérdida de recursos, se dejó de recaudar un monto equivalente al presupuesto de cuatro ministerios (Salud, Desarrollo Social, Educación y del Interior) y los poderes Legislativo y Judicial juntos.

Para el 2025, el Informe Oficial de Gastos Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía, estima que el total de beneficios impositivos que impactan en el presupuesto en \$ 27.025.062,83 millones, lo que equivale a un 3,54% del PBI. Este monto es cuatro veces superior al costo anualizado de la ley vetada (0,78% del PIB).

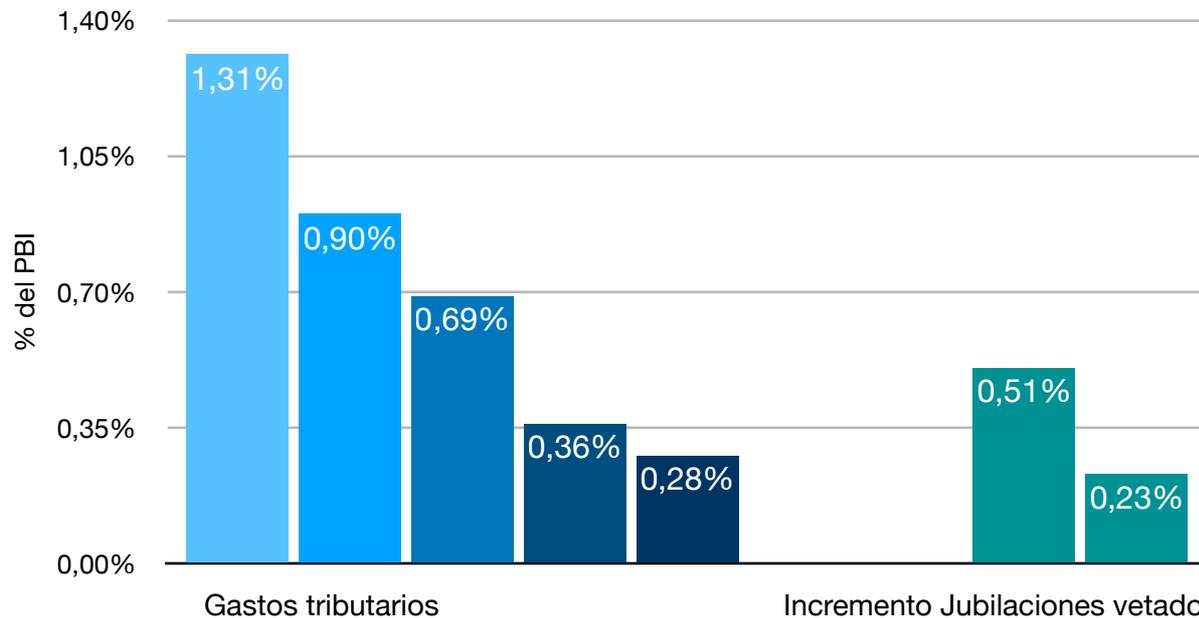
Gastos Tributarios estimados 2025

Impuesto	% PBI
IVA	1,31%
Ganancias	0,69%
Monotributo	0,90%
Combustibles	0,36%
Otros	0,28%
Total	3,54%

Fuente: Elaboración propia en base a OPC (2024) y Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

Estos beneficios impositivos, o gastos tributarios, funcionan como un gasto público indirecto y representan una asignación de recursos que no es transparente ni está sujeta al mismo control que el gasto directo.

Costo de la Ley 27.791 en comparación con los Gastos Tributarios proyectados.



Fuente: Elaboración propia en base a OPC (2024) y Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

Además de los gastos tributarios, la evasión fiscal constituye una fuga de recursos aún mayor. Según el Centro de Estudios Tributarios de la Universidad Austral que analiza periódicamente la informalidad impositiva, la evasión de impuestos en Argentina se mantiene cercana al 50%. En el caso del IVA, la evasión fluctúa entre el 50% y 60% según los diferentes rubros. Las áreas de construcción, servicios y agro se ubican por encima del promedio de evasión.

Al redirigir los esfuerzos de política fiscal a la corrección de estas fallas estructurales, el Estado podría generar ingresos suficientes para cubrir el costo de una actualización previsional sin sacrificar derechos sociales.

Según la información disponible en la Alianza Global para la Justicia Fiscal, Public Services International y Tax Justice Network, la pérdida de recursos tributarios en Argentina por maniobras abusivas elaboradas por organizaciones internacionales en paraísos fiscales anualmente se estima que ascienden a 1.368,7 millones de dólares y las pérdidas de ingresos fiscales explicada por la riqueza extraterritorial privada es de 301,1 millones de dólares.

Las estimaciones de Alex Cobham y Petr Janský calculan una pérdida muy superior a 21.400 millones de dólares por año de recaudación impositiva en Argentina en razón de las maniobras, desvío de ganancias, de empresas multinacionales.

Tasas de interés y deuda capitalizable

Siguiendo con el análisis, podemos detenernos en la comparación de los gastos cuasifiscales y el costo de la política financiera del gobierno, demostrando que la austeridad no es un principio universal en la política fiscal del gobierno, sino una medida selectiva, observamos que se reducen significativamente partidas presupuestarias esenciales para el gasto social directo (como la salud, educación y jubilaciones) para

sostener otros objetivos, como la estabilidad cambiaria y los beneficios fiscales a sectores de mayores ingresos demostrando que el patrón de conducta fiscal arbitraria prioriza el gasto financiero y las exenciones fiscales sobre los derechos sociales.

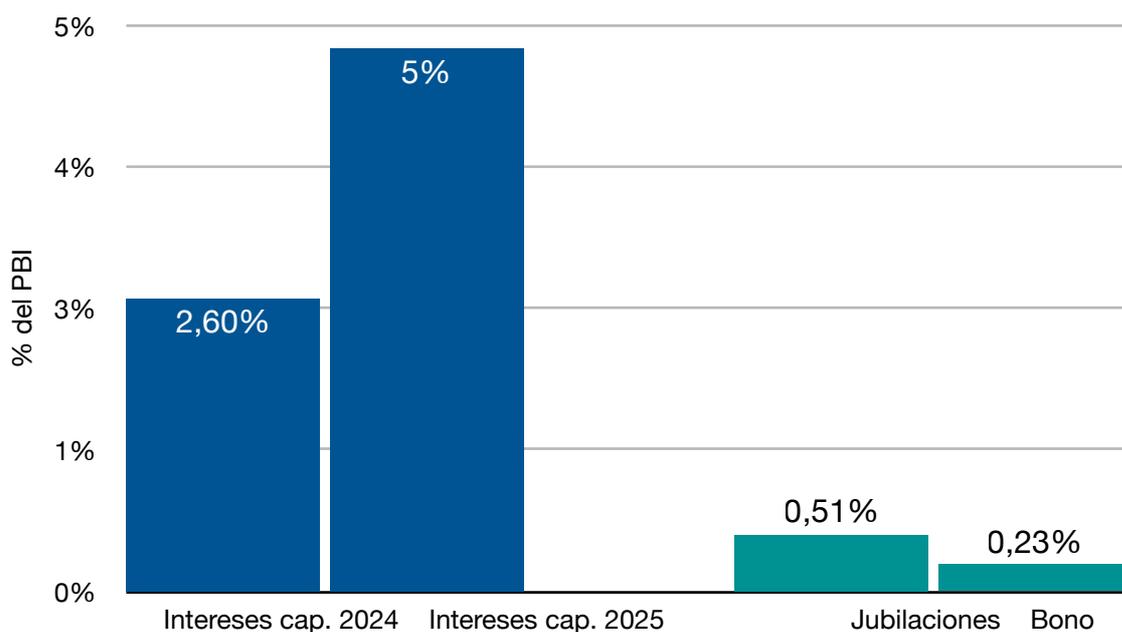
En relación con los instrumentos de deuda como las LECAP (Letras del Tesoro Capitalizables), su principal característica es que permiten posponer el pago de intereses, mejorando artificialmente el resultado fiscal en el corto plazo. Sin embargo, esta práctica acumula obligaciones que deberán pagarse más adelante, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Estos instrumentos *maquillan* el superávit en el presente, pero generan un costo cuasifiscal creciente, que finalmente se cubre con mayores impuestos o con emisión monetaria, debilitando los esfuerzos de estabilización económica. Si bien los intereses capitalizados no se incluyen en el resultado fiscal que informa el gobierno, sí figuran en las planillas mensuales de deuda. De hecho, si en abril de 2025 se hubieran sumado esos intereses al cálculo oficial, el superávit financiero informado de \$572.341 millones se habría convertido en un déficit de \$4,19 billones.

El peso de esta deuda viene aumentando de forma acelerada. Los intereses capitalizados pasaron de representar 2,6% del PBI en 2024 a 4,8% del PBI en apenas los primeros cuatro meses de 2025, incluso con una baja en las tasas de interés. Si las tasas reales actuales, cercanas al 30% anual, se mantuvieran hasta fin de año, el costo oculto alcanzaría 0,23% del PBI por mes, comprometiendo la meta de equilibrio fiscal.

Todo esto demuestra que la austeridad no es un principio universal, sino una decisión política selectiva: se recorta el gasto social, incluyendo jubilaciones, mientras se prioriza destinar enormes recursos a sostener un esquema financiero que favorece la estabilidad cambiaria y preserva beneficios para sectores de mayores ingresos.

Costo fiscal por intereses de deuda del BCRA (% del PBI)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) y Ministerio de Economía.

¿Cuánto cuesta mejorar jubilaciones?

Estimación del Costo Fiscal de la Ley Vetada

El proyecto de ley vetado, registrado bajo el expediente CD 4/25 y sancionado por el Senado, preveía dos medidas principales en materia previsional: un aumento del 7.2% para todas las jubilaciones y pensiones y un bono de \$110,000, con un mecanismo de movilidad. El análisis técnico realizado por la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, estimó con precisión el impacto fiscal de estas medidas.

El informe detalla que el costo fiscal total para el ejercicio en curso de 2025, cubriendo el período de agosto a diciembre, se proyectó en \$2,689,170 millones. Este monto representaba un impacto del 0.32% sobre el Producto Interno Bruto (PIB), dicho costo anualizado, se elevaría a \$6,538,299 millones, lo que equivale al 0.78% del PIB.

Viabilidad del Financiamiento Propuesto en la Ley

La normativa establecía que partidas se utilizarían para cubrir los costos. Los artículos 9° a 16° del proyecto de ley contenían una serie de disposiciones orientadas a la obtención de los fondos necesarios para el ejercicio 2025.

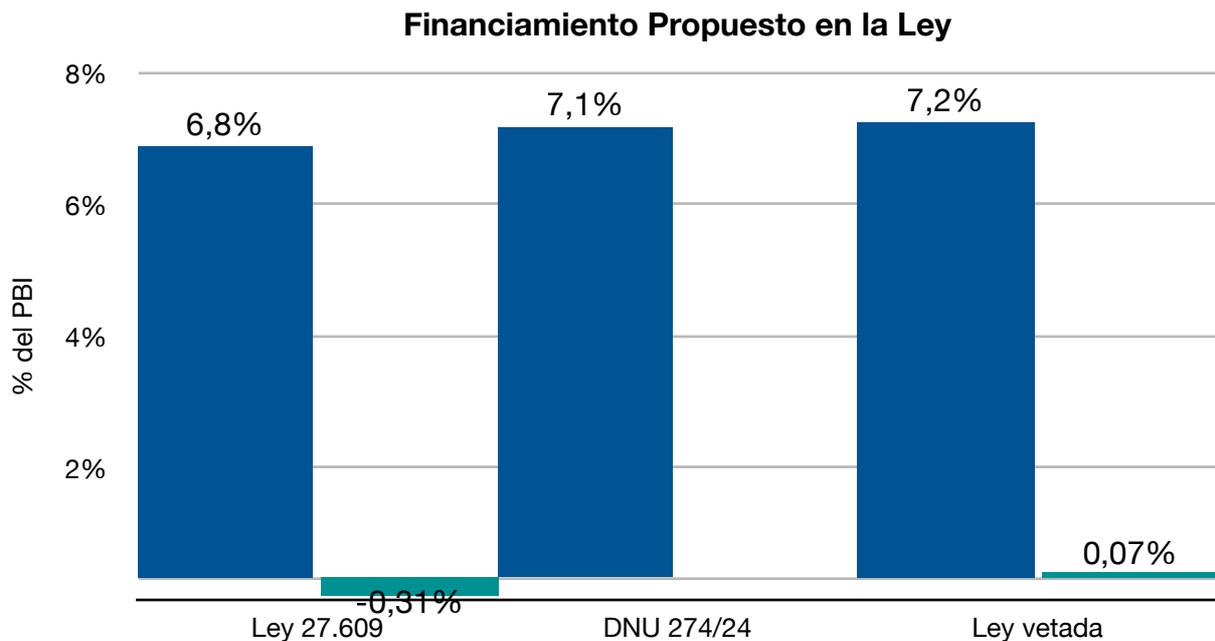
La OPC analizó y cuantificó el impacto fiscal de estas medidas. A continuación, se detallan los montos proyectados:

- **Eliminación de exenciones impositivas (Artículos 9° y 10°):** Se estimó un impacto fiscal de millones para 2025, equivalente al 0.002% del PIB. Estas medidas incluían la eliminación de la exención de IVA sobre los honorarios de directores de empresas y la derogación de la Ley de Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. El informe aclara que el impacto en el Impuesto a las Ganancias de estas derogaciones se haría efectivo en ejercicios fiscales posteriores.
- **Reducción del presupuesto de la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE) (Artículo 11°):** Se dispuso la reasignación de \$32,616 millones, lo que representa el 0.004% del PIB.
- **Ahorro por el pago de cargos al FMI (Artículo 12°):** La modificación de la política de cargos del Fondo Monetario Internacional (FMI) generó un ahorro proyectado de \$449,166 millones para 2025, o el 0.05% del PIB.
- **Ingresos de entes cooperadores (Artículo 13°):** La ley dispuso la transferencia de todos los ingresos generados por los entes cooperadores al Tesoro Nacional, bajo administración del Ministerio de Economía.
- **Utilización de reservas (Artículo 16°):** La principal fuente de financiamiento provenía del uso parcial del programa presupuestario 99, correspondiente a la jurisdicción 91 (Obligaciones a cargo del Tesoro), con un monto de \$2,783,484 millones, equivalente al 0.33% del PIB.

La sumatoria de las fuentes de financiamiento cuantificadas alcanza un total de \$3,284,606 millones para el ejercicio 2025, lo que representa un 0.39% del PIB. La comparación de estos datos es concluyente: el costo fiscal de la medida, 0.32% del PIB, era inferior al financiamiento propuesto. La existencia de un financiamiento concreto y

superior al gasto proyectado anula la justificación de un veto por motivos de insolvencia fiscal.

Según la Oficina de Presupuesto del Congreso, el proyecto vetado hubiera incrementado el gasto en jubilaciones de 7,14% del PBI (DNU 274/24) a 7,21% del PBI. Es decir, apenas 0,07 p.p. adicionales.



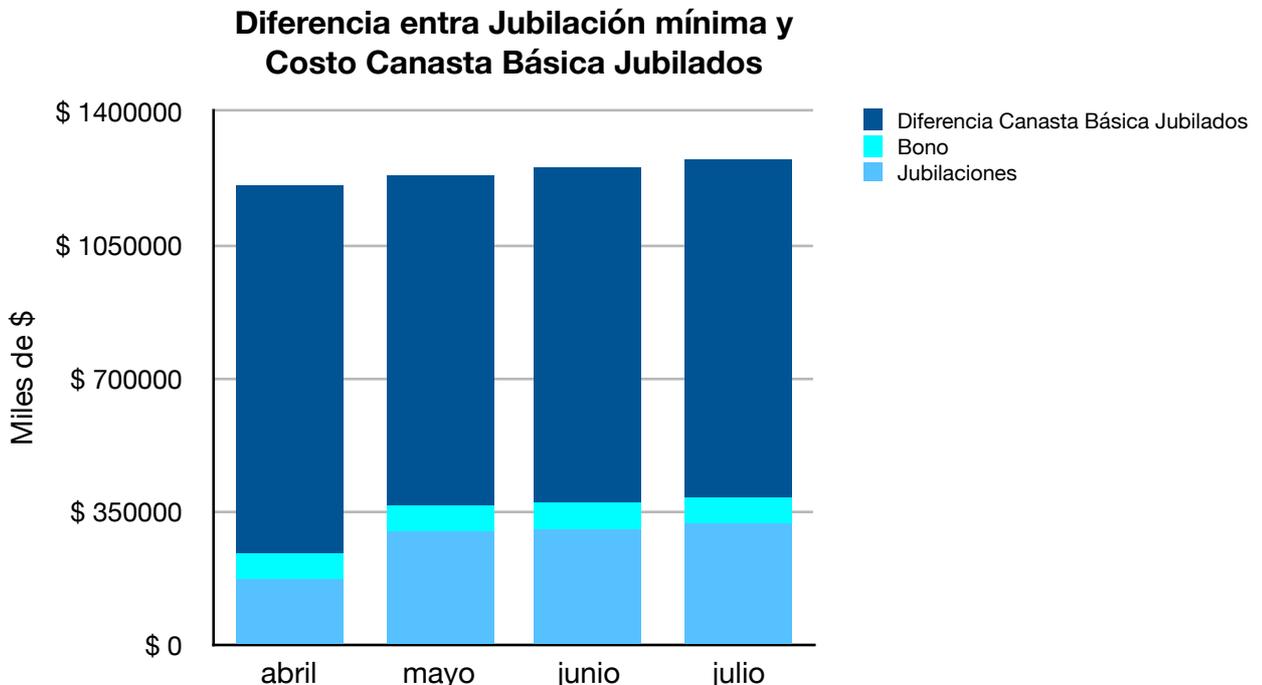
Fuente: Elaboración propia en base a Informe de la OPC: Impacto fiscal de un incremento excepcional y de emergencia para jubilaciones y pensiones (julio 2025).

La Erosión del Poder Adquisitivo y la Consolidación de la Pobreza Jubilatoria

La situación de los jubilados se ha agravado a un nivel crítico. El informe de marzo de 2025 de la UCA, señala que el 63.5% de los jubilados en Argentina cobra la jubilación mínima. Si bien un estudio del INDEC de marzo de 2025 señala que la pobreza para los mayores de 65 años descendió del 29.7% en el primer semestre de 2024 al 16% en el segundo semestre del mismo año, otros análisis privados señalan que el ingreso mínimo de un jubilado no es suficiente para cubrir los gastos de la canasta básica de un adulto mayor. De hecho, el ingreso mínimo de los jubilados, incluso con el bono de refuerzo, se considera de "indigencia", y en la práctica, un ingreso digno para no caer en la pobreza debería ser de al menos el triple de lo que actualmente se percibe, considerando los gastos de salud superiores de este grupo etario.

El veto de la ley se produce en un contexto de profunda pérdida de poder adquisitivo para los jubilados. El DNU 274/2024, que modificó la fórmula de movilidad, ató los haberes a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con un rezago de dos meses. Si bien esta modalidad permitió una recuperación inicial, el efecto a largo plazo es la consolidación del poder de compra en un piso histórico del cual no se podrán recuperar, analizando los datos construidos por la Defensoría de la Tercera Edad se puede observar

que la jubilación mínima con el bono solo alcanzó para cubrir aproximadamente entre el 20% y el 30 % de la canasta entre mayo y julio respectivamente.



Fuente: Elaboración propia en base a Información de ANSES y de la Defensoría de la Tercera Edad CABA.

El informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) demuestra que esta nueva fórmula, al contrario de lo que afirma el gobierno, no ha permitido a los jubilados ganar a la inflación. Las jubilaciones sin bono se mantendrán un 1.3% por debajo del último trimestre del gobierno anterior en el período julio-septiembre de 2025. Para las jubilaciones mínimas con bono, la situación es más crítica, ya que se ubican 15.2% por debajo.

El cambio de la fórmula de movilidad fue intencional y estratégicamente sincronizado. La fórmula presente en la Ley 27.609 tenía la característica de que en contextos de inflación descendente, los haberes se actualizaban con datos pasados que reflejaban una inflación más alta, lo que generaba un aumento real de la capacidad de compra. El cambio se produjo en el momento exacto en que la fórmula anterior comenzaba a ser superadora.

Si se hubiera mantenido la fórmula anterior, la jubilación mínima sin bono se habría ubicado en \$413,520 en septiembre de 2025, un 29.1% por encima del valor actual de \$320,277 bajo la fórmula del DNU. Esto demuestra que la política previsional actual ha negado a los jubilados la posibilidad de recuperar el poder adquisitivo perdido, consolidando una situación de empobrecimiento.

El congelamiento del bono compensatorio en \$70,000 desde marzo de 2024 ha sido una de las herramientas más regresivas de la política de ajuste. Si bien los haberes sin bono han aumentado un 138% entre marzo de 2024 y septiembre de 2025, la jubilación mínima con bono solo ha visto un incremento del 90%.

Conclusiones

La política fiscal no es un ejercicio meramente técnico: es uno de los principales instrumentos que tienen los Estados para garantizar derechos. Tal como establecen los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe et al., 2021), sin recursos suficientes no hay derechos.

Las decisiones del gobierno en materia previsional, cuyo impacto fiscal era de apenas 0,07% del PBI, van a contramano del principio que establece la obligación de garantizar la progresividad fiscal y evitar medidas regresivas en el goce de derechos. Cualquier retroceso en la protección de derechos económicos y sociales debe ser justificado de manera estricta, demostrando que responde a una necesidad imperiosa, que es temporal y que no existen alternativas menos lesivas para el ejercicio del derecho (Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe et al., 2021). En este caso, el gobierno no ha demostrado que el ajuste sobre las jubilaciones sea la única vía posible para alcanzar el equilibrio fiscal, ni ha explorado opciones de mayor progresividad en el sistema tributario o en la reasignación de beneficios fiscales regresivos.

El análisis realizado demuestra que recursos fiscales para financiar una mejora de las jubilaciones existen, ya sea a través de las fuentes de financiamiento planteadas en la ley vetada, como así también en otros rubros como los gastos tributarios, que representan alrededor del 3,5% del PBI, o el costo de la capitalización de intereses de instrumentos de deuda que ya alcanzan hasta el 4,8% del PBI en los primeros meses de 2025. En otras palabras, se trata de una decisión política de asignación de recursos: mientras el ajuste sobre jubilaciones aportó un punto entero del PBI a la reducción del déficit en el primer trimestre del 2024, el gobierno mantiene intactos beneficios tributarios regresivos y prioriza un esquema financiero que posterga el reconocimiento de intereses pero compromete recursos futuros.

Esta orientación confirma que la política fiscal actual es regresiva, opaca y selectiva, consolidando privilegios para sectores de altos ingresos mientras recorta derechos a las personas mayores. El veto presidencial no responde a una restricción insalvable de recursos, sino a una prioridad política que coloca la estabilidad macroeconómica, que tampoco es tal, por encima de la seguridad social. De acuerdo con las obligaciones internacionales de derechos humanos, el Estado argentino debe garantizar el derecho a una vejez digna y evitar medidas regresivas que deterioren el nivel de protección alcanzado. Reorientar el gasto público y avanzar hacia una política tributaria más progresiva no solo es fiscalmente posible, sino que constituye un imperativo democrático y de justicia social.

Referencias

- ACIJ, CELS, Dejusticia, FUNDAR, INESC, RJFALC, CESR. (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. https://derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf
- ACIJ. (2024) Gastos tributarios transparentes y equitativos. Una propuesta de reforma para la implementación de los beneficios impositivos en Argentina.”. <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2024/04/ACIJ-Informe-Gastos-Tributarios-Abril-2024.pdf>
- Ámbito.com. (2025). El peso oculto de la capitalización de intereses. Recuperado de <https://www.ambito.com/finanzas/el-peso-oculto-la-capitalizacion-intereses-n6152859>
- CEPA (Centro de Economía Política Argentina). (2025, 19 de agosto). Movilidad previsional: Actualizaciones jubilatorias con el DNU 274/2024 de Milei vs. fórmula anterior (Ley 27.609 de 2021)..
- CEPA (Centro de Economía Política Argentina). (2025, 23 de agosto). LOS JUBILADOS ARGENTINOS PIERDEN \$468 MIL MILLONES MENSUALES POR EL VETO DE MILEI AL AUMENTO DE JUBILACIONES Y BONO.
- Consultora 1816 (2025, 22 de agosto). INFORME ESPECIAL: EL COSTO FISCAL DE ESTAS TASAS.
- Eliosoff, M. J., & Izcurdia, J. (2024). ¿Robo o redistribución? Los impuestos y la obligación de movilizar recursos en el gobierno de Milei. *Derecho y Ciencias Sociales*. Número especial. *Economía y Derechos Humanos*. La amenaza recargada del neoliberalismo, (1), 331-363.
- Giménez, J. (2025, 31 de marzo). La pobreza bajó al 38,1% y la indigencia descendió al 8,2% en el primer año de Milei. *Chequeado*. <https://chequeado.com/el-explicador/la-pobreza-bajo-al-381-y-la-indigencia-al-82-en-el-primer-ano-de-milei/>
- Izcurdia, J. (2025). Gastos tributarios con enfoque de derechos en Argentina (Tesis de Maestría en Derechos Humanos, dirigida por J. Rossi y M. Mangas). Universidad Nacional de Lanús.
- Kidd, N. (2025, 13 de marzo). Los jubilados de Argentina viven una «crisis humanitaria», con ingresos de indigencia. *EFE*. <https://efe.com/economia/2025-03-13/jubilados-argentina-crisis-pobreza/>
- Lamiral, C. (2024, 13 de diciembre). Pobreza y condiciones de vida: los argentinos recortaron gastos en atención médica, compra de medicamentos y servicios públicos. *Ámbito.com*. <https://www.ambito.com/economia/pobreza-y-condiciones-vida-los-argentinos-recortaron-gastos-atencion-medica-compra-medicamentos-y-servicios-publicos-n6092912>
- Lamiral, C. (2025, 27 de junio). Según la UCA, la caída de la pobreza anunciada por el Gobierno estaría sobreestimada. *Ámbito.com*. <https://www.ambito.com/economia/segun-la-uca-la-caida-la-pobreza-anunciada-el-gobierno-estaria-sobreestimada-cinco-puntos-n6161148>

Ley 27791. (2025, 10 de julio). Ley de aumento a jubilados y pensiones.

Ministerio de Economía de la Nación. (s.f.). Gastos tributarios. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/gastotributarios>

Ministerio de Economía de la Nación. (2022). Informe sobre gastos tributarios. Estimación para los años 2021-2023. Ministerio de Economía. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sobre_gastos_tributarios._anos_2021-2023.pdf

OPC (Oficina de Presupuesto del Congreso). (2024, mayo). IMPACTO FISCAL DE PROYECTOS DE LEY VINCULADOS A MOVILIDAD DE PRESTACIONES DESPACHO DE PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)..

OPC (Oficina de Presupuesto del Congreso). (2025, 17 de julio). IMPACTO FISCAL DE UN INCREMENTO EXCEPCIONAL Y DE EMERGENCIA PARA LAS JUBILACIONES Y PENSIONES EXPEDIENTE CD 4/25..

Universidad Austral. (2023, octubre). CET-INFORME-COMPLETO-N°1-Informalidad. FCE-Universidad Austral. https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2023/10/CET-INFORME-COMPLETO-N%C2%B01-Informalidad_FCE-Universidad-Austral_VF-09102023.pdf

Universidad Nacional de Rosario. (s.f.). Recaudación y Gasto Público. unr.edu.ar. <https://unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/>

Zalazar, M. (2025, 28 de junio). Cada vez más adultos mayores de 65 años trabajan para complementar la jubilación. Infobae. <https://www.infobae.com/economia/2025/06/29/cada-vez-mas-adultos-mayores-de-65-anos-trabajan-para-complementar-la-jubilacion/>